



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región del Biobío
178EXP249

RESOLUCIÓN Nº: 1908124
FECHA: 24 de Enero de 2019

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N°48 de 27 de Marzo de 2014 del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el día 10/03/2017, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en ALEMANIA 800, LOS ANGELES, LOS ANGELES, cuyo responsable es ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por JOSELYN BAUMANN ZAMORA, RUN 17365258-5, domiciliado/a en ALEMANIA 800, LOS ANGELES;

Que en dicha visita, según consta en acta N°132923 A 132927 , levantada por funcionarios de PROFESIONES MÉDICAS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

El 10 de marzo de 2017 se realiza visita inspectiva programada a Policlínico ACHS, de propiedad de Asociación Chilena de Seguridad Rut: 70.360.100-6, ubicado en Avenida Alemania N° 800 de la ciudad de Los Ángeles, por fiscalizadores de la Seremi de Salud, Delegación Provincial Biobío, constatando en Actas de Inspección N° 132923 a 132927, lo siguiente:

1. El funcionamiento de una sala de procedimientos de enfermería ubicado entre oficina de enfermera y oficina de Director Médico que no cuenta con autorización sanitaria en Resolución Exenta.
2. Traslado del botiquín sin contar con Resolución sanitaria Exenta.
3. En salas de procedimientos se constata la presencia de taburetes en mal estado, tapiz no es de superficie lisa, lavable.
4. En pasillo interior se observa la presencia de carro de procedimiento y mesa de impresora. Se debe mantener los pasillos despejados.
5. Se observa en el segundo piso el cambio de objetivos de acción en salas que no se han informado a la seremi de salud para la autorización sanitaria (sala electrocardiógrafo).
6. Presencia de equipamiento en mal estado en sala de rehabilitación kinésica con superficie que no es lisa/lavable: una camilla, una camilla neurológica y asientos de bicicletas estáticas.
7. En sala de procedimientos kinésicos no se ha comunicado a la Seremi de Salud el cambio de Director Técnico.
8. En Sala de toma de muestra no se ha comunicado el cambio de Director Técnico.
9. En Resolución Exenta N° 2039 del 07/07/2010 que autoriza el traslado del Policlínico y salas de procedimientos, establece al Dr. Raúl Vargas Sanhueza Rut: 8.575.432-7 como Director Técnico de sala de procedimientos radiológicos, se solicitan registro de su visitas, presentando don

- Gabriel Pulgar Seguel Rut: 11.577.978-8 el último informe radiológico emitido por el Dr. Raúl Vargas de fecha 15-10-2015, sin contar con profesional médico radiólogo que lo reemplace como Director Técnico. Estableciendo, debido al posible riesgo sanitaria la medida de prohibición de funcionamiento de la sala de rayos. Se instala letrero adhesivo de "Prohibición de funcionamiento" en puertas de acceso de la sala.
- El Sr. Gabriel Pulgar Seguel Rut: 11.577.978-8 presenta licencia de operación vencida, Resolución Exenta N° 4264 de 07/08/2013.
10. En sala REAS se observa la presencia de elementos y equipos ajenos al propósito de la sala: carro de ropa, reveladora radiográfica, negatoscopio.
 11. Recintos de aseo no cuentan con extracción forzada.
 12. Se observan artículos de aseo en salas de procedimientos rehabilitación kinésica, los que se deben mantener en recinto de aseo.
 13. En sala de procedimientos Box N° 6 se debe definir área limpia y área sucia con señalética.
 14. En sala de procedimiento Box N° 4 el decantador de yeso presenta mal olor, realizar mantención, reemplazar bisagras de puerta de mueble que presenta oxido.
 15. En sala de test visual ubicada en el segundo piso se debe instalar mueble para equipo de test visual.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 20/03/2017, expresando lo siguiente:

En lo principal de su declaración señala que reconoce no efectuar la solicitud de autorización sanitaria de sala de procedimiento de enfermería y cambio de objetivos de acción de sala de electrocardiograma. Presenta con igual fecha solicitud de autorización sanitaria de modificación de planta física, que incluye la nueva sala de procedimientos de enfermería (Box N°5), el traslado interno del botiquín y cambios de objetivo de acción en sala del segundo piso.

- Que se dispondrán de taburetes con cubierta lavable a partir del 30 de marzo.
 - Que se retiraron el mismo día el carro de procedimientos y mesa con impresora del pasillo interno, presenta fotografía.
 - Que, en sala de rehabilitación kinésica se dispondrá de equipamiento con cubierta lavable a partir del 30 de marzo.
 - Que, con fecha 20/03/2017 presenta carta de solicitud de cambio de director técnico de sala kinésica.
 - Que con fecha 16 de marzo presento ante Seremi de Salud antecedentes de cambio de director Técnico de sala de procedimientos radiológicos asumiendo Dr. Pedro Melo, Médico Radiólogo.
 - Que en sala REAS se retiraron equipos en desuso el mismo día, presenta fotografías.
 - Que, en sala de procedimientos Box N°6 se instaló señalética de áreas limpia y sucia, presenta fotografías.
 - Que se realizó mantención a decantador de yeso y cambio de bisagras de puertas de mueble ubicado en box N° 4.
 - Y que se instala mueble para equipo de test visual en sala de segundo piso.
- Que, los documentos presentados se tendrán incorporados como medios de prueba documental.

Con fecha 22/06/2017, se realiza visita a Policlínico ACHS, con motivo de verificar las mejoras a realizar de los hechos que dieron inicio a Sumario sanitario. Constatando en Acta de Inspección N° 218321 a 218323 lo siguiente:

1. Se revisa Sala de procedimientos de enfermería Box N° 5 por solicitud de autorización sanitaria, constatando cumplimiento de requisitos sanitarios para su autorización.
2. Se procede a revisar botiquín por solicitud de traslado, asumiendo la responsabilidad Dr.

Cristian Gacitúa. Además se revisa stock de medicamentos según nómina presentada a Seremi de Salud para su autorización. Se constata cumplimiento de requisitos sanitarios para autorizar el traslado interno.

3. Se observan taburetes presentes en salas de procedimientos en buen estado.
4. Pasillo interior se observa despejado.
5. Se revisa sala de procedimiento de electrocardiograma por solicitud de traslado a sala N° 2 del segundo piso, constatando cumplimiento de requisitos para su autorización sanitaria.
6. En sala de kinesiología se observa que equipos: camillas, camilla neurológica y asientos de bicicletas estáticas se encuentran con superficies en buen estado. Se recibe ante seremi de Salud solicitud de cambio de Director Técnico asumiendo Kinesióloga Anahí Flores Vargas Rut: 16.815.237-K.
7. En sala REAS: Se observa el retiro de elementos ajenos.
8. Recinto de aseo: se observa en orden, sin humedad.
9. Sala de procedimientos Box N° 6 de primer piso, cuenta con señalética de área limpia y de área sucia.
10. En sala de procedimiento Box N° 4: se observa decantador en buen estado y se realizó cambio de bisagras a puertas.
11. En sala de test visual del segundo piso se constata la instalación de mueble para equipo examen test visual.
12. Se recibe ante Seremi de Salud cambio de Director Técnico del Policlínico ACHS, asumiendo Dr. Cristian Gacitúa Onetto Rut: 12.246.599-3, médico cirujano, quien se encuentra presente al momento de la visita inspectiva.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

DEcreto Supremo N° 283, en sus artículos 4°: " La instalación y funcionamiento de las salas de procedimientos sometidas al presente reglamento requieren de autorización expresa otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud en cuyo territorio se encuentre ubicada. Requieren asimismo de igual autorización, los cambios de objetivo, modificación de la planta física y de traslado o cierre del local. Deberá comunicarse oportunamente al Servicio el cambio de Director Técnico". Artículo 5°: "La Dirección Técnica de estas salas de procedimientos estará a cargo de un profesional de la salud, quien será responsable ante la autoridad sanitaria del funcionamiento de dichas salas y de dar cumplimiento a la reglamentación sanitaria y normas técnicas vigentes". Artículo 6°: "Las salas de procedimientos deberán contar con un equipo profesional y personal auxiliar paramédico que posea conocimientos". Artículo 7° "La dirección de la sala de procedimientos deberá proveer los insumos y equipamientos necesarios para la clase de procedimientos a realizar, como asimismo, dotar al personal de las vestimentas y los elementos de protección adecuados". Y artículo 10° "La sala de procedimientos propiamente tal deberá contar con: Delimitación de área limpia y sucia, con sus respectivos lavamanos".

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT 70360100-6, representado por JOSELYN BAUMANN ZAMORA, RUN 17365258-5 antes individualizado, una multa de 15 UTM. en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en RICARDO VICUÑA 371, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de PROFESIONES MÉDICAS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

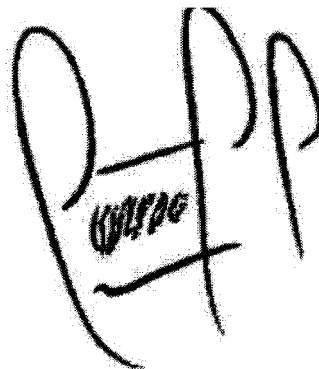
4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



LIZARDO MENESES MEDINA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL BIOBÍO